



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 020/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota CITE 097/AADESU2022 con registro CM-797/2022, del señor Ernesto Soliz P., Presidente Directorio de AADESU, solicitando Declarar Campo Deportivo a la ciudad para la Tercera Competencia Nacional FEBAD y Tercera Competencia Departamental AADESU del "Circuito Oscar Crespo Sucre Gestión 2022", a llevarse a cabo según convocatoria del 20 al 22 de mayo del año en curso en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autónoma Nº 115/2016 en su Art. 1.- Declara como Patrimonio Deportivo Inmaterial del Municipio de Sucre al "CIRCUITO OSCAR CRESPO – SUCRE", siendo un deber el fomentar el deporte en todas sus expresiones, como lo es el deporte del automovilismo, que por su trascendencia a nivel nacional se constituye en tradición en el entorno de nuestra población capitalina.

Que, con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas para la realización del "Circuito Oscar Crespo" y de cuidar el ornato público al interior de las inmediaciones de la competencia, en el centro de la ciudad y especialmente en el perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar y establecer restricciones de ingreso de vehículos particulares a la misma, durante los días del evento, debiendo evitarse de igual manera, la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos, bebidas alcohólicas y otros, en la Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, con el propósito de evitar la generación de basura y mala imagen de la ciudad, máxime cuando la realización de tan importante competencia automovilística sin ingresar a la ciudad y sin pasar por Plaza 25 de mayo, no tendría la misma esencia, convirtiéndose quizá en una de las tantas competencias deportivas cuya trascendencia no repercutiría localmente y menos a nivel nacional, razón por la cual, es inevitable no autorizar la realización de esta actividad deportiva, salvando el trazado que corresponde al municipio de Yotala, donde los organizadores debe solicitar autorización a dicho municipio.

Que, la ciudad de Sucre, al estar considerada como la "Capital del Automovilismo Boliviano", en mérito a la realización anual del "Circuito Oscar Crespo", genera un movimiento económico en los días de competencia por la estadia de delegaciones, turistas nacionales y extranjeros.

Que, conforme al Art. 302 numeral 14 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: El Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal



Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, Ley Municipal Autonómica N° 115/2016, Declara como Patrimonio Deportivo Inmaterial del Municipio de Sucre al “CIRCUITO OSCAR CRESPO – SUCRE”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR CAMPO DEPORTIVO el tramo de la Tercera Competencia Nacional FEBAD y Tercera Competencia Departamental AADESU del “CIRCUITO OSCAR CRESPO SUCRE GESTIÓN 2022”, a llevarse a cabo del 20 al 22 de mayo de 2022, con el siguiente recorrido:

PARTIDA: Plaza 25 de mayo, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Qhora Qhora, Tackos, Kochis, La Glorieta, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y Plaza 25 de Mayo (META).

La autorización del tramo de la quebrada de Totacoa, Yotalilla, quebrada de Yotala, Villa Victoria, deberá tramitársela en el municipio de Yotala.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), deberán garantizar la protección y conservación de toda el área verde y jardineras de la Plaza 25 de Mayo y otras plazuelas que se encuentren dentro del “Circuito Oscar Crespo”, restringiendo mediante el acordonamiento el ingreso al público de ese sector, además de estar terminantemente prohibido cualquier tipo de asentamiento comercial o privado, cuyo trabajo deberá ser coordinado con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR, el cierre de la circulación vehicular a lo largo del recorrido descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, desde horas 07:00 a 18:00, los días de la competencia, debiendo hacerse este trabajo, en coordinación con todas las instancias encargadas del evento, como ser AADESU, FEBAD, Tráfico y Vialidad, Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana e intendencia del Ejecutivo Municipal, Unidad Operativa de Tránsito, Policía Boliviana, Ministerio Público y otros.

ARTÍCULO 4.- La restricción de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia, como ser, ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos motorizados podrán ingresar al recorrido de la competencia de manera irrestricta en caso de urgencia o cuando el caso así lo amerite.

ARTÍCULO 5.- Toda vez que la competencia automovilística nacional y departamental, implica la remoción y/o retiro de rompe muelles o reductores de velocidad, los organizadores del evento (AADESU) deberán hacerse cargo de la reposición de los mismos bajo su costo, dentro de los diez días posteriores a la finalización del circuito Oscar Crespo.

ARTÍCULO 6.- La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU), como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los diferentes organismos de seguridad y el Ejecutivo Municipal, los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro



de los parámetros más óptimos de seguridad, para los días 20, 21 y 22 de mayo de 2022, y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.

ARTÍCULO 7.- La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU), en coordinación con el Ejecutivo Municipal y otras instancias involucradas, quedan a cargo del corte de comunicación y señalización de las vías utilizadas usualmente para los viajes terrestres interdepartamentales, así como el uso de la vía al Aeropuerto Internacional de Alcantarí.

ARTÍCULO 8.- Los organizadores de la competencia, deberán coordinar con las instituciones y organismos correspondientes, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes del evento, identificando y prohibiendo el asentamiento para la observación en lugares que representen una amenaza a la integridad física.

ARTÍCULO 9.- Queda terminantemente prohibida la venta y consumo de alimentos, comidas, refrescos, bebidas alcohólicas y otros artículos en la Plaza 25 de mayo. Los asentamientos de comidas y refrescos adyacentes a las vías de realización de la competencia, deberán ser regulados, autorizados y controlados por las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa en actual vigencia.

ARTÍCULO 10.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en coordinación con los organizadores queda encargada de hacer conocer por todos los medios de prensa, esta Ordenanza Autonómica Municipal, con el objeto de que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía de este evento y las rutas alternativas de tránsito para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

ARTÍCULO 11.- La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo de Sucre (AADESU).

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ..10.....días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

